

***Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP***

***(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública, en la primera y última página de este contrato.)***

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

Yo, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería en su calidad de Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno-cero cero seis-nueve, por medio del presente documento autorizo a **MULTISERVICIOS BURSATILES, S.A.,** Puesto de Bolsa de Productos y Servicios para que pueda representarnos y negociar en la Bolsa de Productos de El Salvador, en las sesiones de negociación, para la opción de COMPRA, según las condiciones siguientes:

|  |
| --- |
| **ADQUISICION DE FERTILIZANTE 16-20-0** |
| **CANTIDAD:** DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (17,200) QUINTALES |
| **COMISIONES:** Bolsa 0.50% ; Puesto 0.21% (No incluyen IVA) |
| LUGAR DE ENTREGA: SEGUN ANEXO No. 3 |
| FECHA DE ENTREGA: SEGUN ANEXO No. 1 |
| PRECIO UNITARIO: US$14.50 (incluye comisiones) |
| FECHA DE PAGO: SEGÚN ANEXO No. 1 |
| OBSERVACIONES: Se pagará por medio de Transferencia directa de la Dirección General de |
| Tesorería del Ministerio de Hacienda. |

-De conformidad al artículo dos del Decreto Legislativo No. 900 de fecha 12 de diciembre de 2014,publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 405 de fecha 19 de diciembre de 2014, que contiene las Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compra de Semilla Mejorada de Frijol, Semilla Certificada de Maíz e Insumos Agrícolas, en el marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas, el MAG está exonerado del pago del IVA en la presente adquisición.

-Las comisiones del Puesto de Bolsa y canon BOLPROS, S.A serán canceladas en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles después de realizada la transacción en BOLPROS, S.A.

-El mandante faculta a Multiservicios Bursátiles, S.A., para que pueda firmar contrato (s) de

COMPRA ante BOLPROS, S.A., relacionados a esta orden.

-El precio del fertilizante y el pago de las comisiones serán cancelados con fondos GOES de la Dirección General de Economía Agropecuaria del MAG.

-El Puesto de Bolsa en cumplimiento a la cláusula XX del Contrato MAG-No.003/2015 **“CONTRATODE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DURANTE EL AÑO 2015**”, deberá presentar una garantía de cumplimiento por un monto de: **CIENTO SETENTA Y** 2 **SIETE DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$177.07),** equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado para comisiones. Dichagarantía deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia de la presente Orden de Negociación.

-El mandante autoriza en forma irrevocable a Multiservicios Bursátiles, S.A. para someter a su

nombre ante la cámara arbitral de BOLPROS, S.A., cualquier diferencia que se dicte sobre el

particular.

-El mínimo de oferentes para proceder a la apertura de la rueda de negociación será de tres (3)

-El mandante nombra como Administrador de la presente Orden de Negociación al señor JORGE ALBERTO AREVALO, xxxxxxxxxxx con cargo de Coordinador Nacional de Entrega de Paquetes Agrícolas o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia; serán funciones del Administrador de la Orden de Negociación, ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución de la Orden de Negociación y verificar su estricto cumplimiento.

-Las partes podrán realizar modificaciones a la Orden de Negociación, siempre y cuando, sea por escrito, a través de Adenda suscrita con las mismas formalidades de la Orden de Negociación.

-La validez de la presente Orden de Negociación es hasta el 31 de agosto de dos mil quince.

-En fe de lo anterior y de común acuerdo, firmamos en señal de aceptación y ratificamos lo antes descrito, en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

POR EL MANDANTE

**ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**

Ministro de Agricultura y Ganadería

ACEPTADO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NAPOLEÓN ENRIQUE GUTIÉRREZ CÁCERES**

Representante Legal

MULTISERVICIOS BURSATILES, S.A.